PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIX	Victoria, Tam., viernes 20 de diciembre de 2024.	Extraordinario Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-115 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025..... 2

DECRETO No. 66-116 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..... 12

DECRETO No. 66-117 mediante el cual se expide la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas..... 21

DECRETO No. 66-118 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025..... 41

DECRETO No. 66-120 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.. 133

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-115

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2025, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

TOTAL	77,363,520,638
1. IMPUESTOS	**6,176,940,952**
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	**264,165,050**
Sobre Honorarios	44,073,672
Sobre Juegos Permitidos	197,424,878
Sobre las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte	22,666,500
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	**69,422,572**
Sobre Actos y Operaciones Civiles	69,422,572
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	**119,002,514**
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	65,575,919
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico	53,426,595
1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior	**0**
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	**5,545,626,133**
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo al Personal Subordinado	5,545,626,133
1.6 Impuestos Ecológicos	**131,500,000**
Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera	131,500,000
1.7 Accesorios de Impuestos	**45,951,620**
Recargos	38,765,047
Multas	3,932,093
Gastos	2,140,321
Honorarios	1,114,159
1.8 Otros Impuestos	**0**
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**1,273,063**
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**0**
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	**0**
2.2 Cuotas para la Seguridad Social	**0**
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	**0**

2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	**0**
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0**
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0**
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	**0**
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	**0**
4. DERECHOS	**3,218,890,740**
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**0**
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	**3,155,706,095**
Servicios Generales	69,074,554
Servicios de Registro Civil	153,802,718
Registro Público de la Propiedad Inmueble	432,093,209
Registro Público del Comercio	13,346,914
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	45,400,002
Servicios Catastrales	3,436,706
Servicios para el Control Vehicular	1,708,448,433
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	18,294,819
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	3,098,990
Servicios Diversos	272,208,933
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	387,444,975
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	47,029,741
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	2,026,101
4.4 Otros Derechos	**0**
4.5 Accesorios de Derechos	**63,184,645**
Recargos	45,224,898
Multas	17,959,747
Gastos de Ejecución	0
Honorarios	0
4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0**
5. PRODUCTOS	**606,111,987**
5.1 Productos	**606,111,987**
Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes	2,889,776
Intereses	603,222,211
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0**
6. APROVECHAMIENTOS	**609,157,233**
6.1 Aprovechamientos	**589,928,339**
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	**13,674,558**
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	**5,554,336**
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	**0**
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**0**
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	**0**
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	**0**
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	**0**
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	**0**
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	**0**

7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	**0**
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	**0**
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	**0**
7.9 Otros Ingresos	**0**
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**66,752,419,726**
8.1 Participaciones	**33,603,651,727**
Fondo General de Participaciones	25,896,012,017
Fondo de Fomento Municipal	1,403,618,040
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	562,884,575
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,198,717,650
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	130,365,084
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,335,759,235
Fondo ISR	3,076,295,126
8.2 Aportaciones	**27,445,083,470**
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,839,525,363
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,898,535,513
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,469,800,352
Para la Infraestructura Social Estatal	202,735,643
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,387,726,375
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	404,579,241
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	258,185,675
Para la Educación de Adultos	110,163,420
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	284,761,814
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,589,070,074
8.3 Convenios	**3,228,308,663**
Caminos y Puentes Federales	67,544,577
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,805,692,600
Apoyo SEP a ITACE	120,610,000
Otros Convenios	234,461,486
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**1,188,345,132**
Fondo de Compensación de ISAN	144,533,655
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	680,677,927
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	24,245,271
Otros Incentivos Económicos	338,888,279
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	**1,287,030,734**
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,287,030,734
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**0**
9.1 Transferencias y Asignaciones	**0**
9.3 Subsidios y Subvenciones	**0**
9.5 Pensiones y Jubilaciones	**0**
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	**0**
10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**0**
10.1 Endeudamiento Interno	**0**
10.2 Endeudamiento Externo	**0**
10.3 Financiamiento Interno	**0**

ARTÍCULO 2.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2019-2023 y el ejercicio proyectado del ejercicio fiscal 2024.

TAMAULIPAS

Resultados de Ingresos - LDF

(Pesos)

Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**34,065,733,618**	**33,303,351,784**	**33,316,926,986**	**37,968,131,129**	**42,691,564,433**	**43,398,201,420**
A. Impuestos	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,630,159,075	6,288,674,966	7,108,479,303
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	2,967,740,859	3,078,237,756	2,539,812,684
E. Productos	541,658,461	357,385,075	247,094,179	240,527,604	686,420,530	210,611,205
F. Aprovechamientos	841,178,063	477,072,993	437,860,621	607,805,085	746,894,389	488,332,194
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,529,625,268	30,636,195,774	31,918,240,200
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	992,273,238	1,255,141,018	1,132,725,834
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0		0	0
K. Convenios	0	0	0		0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0		0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**29,036,741,720**	**29,802,819,457**	**29,595,919,265**	**32,044,670,297**	**35,895,325,063**	**32,882,516,518**
A. Aportaciones	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	25,005,593,058	27,821,238,189	28,225,437,549
B. Convenios	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	5,341,148,146	6,472,124,356	2,923,489,982
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,697,929,093	1,601,962,518	1,733,588,987
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0		0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0		0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**3,042,341,556**	**600,000,000**	**3,452,000,000**	**1,863,000,000**	**1,300,000,000**	**12,699,079,662**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	1,300,000,000	12,699,079,662
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**66,144,816,894**	**63,706,171,241**	**66,364,846,251**	**71,875,801,426**	**79,886,889,496**	**88,979,797,600**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición. 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas. 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2019 a 2023 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2024, corresponden a los ingresos del cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ARTÍCULO 3.

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

TAMAULIPAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(Pesos)

(Cifras Nominales)

Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,403,097,771	46,765,190,704	48,168,146,425	49,613,190,818	51,101,586,543	52,634,634,139
A. Impuestos	6,176,940,952	6,362,249,181	6,553,116,656	6,749,710,156	6,952,201,460	7,160,767,504
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,218,890,740	3,315,457,462	3,414,921,186	3,517,368,822	3,622,889,886	3,731,576,583
E. Productos	606,111,987	624,295,347	643,024,207	662,314,933	682,184,381	702,649,913
F. Aprovechamientos	609,157,233	627,431,950	646,254,908	665,642,556	685,611,832	706,180,187
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	33,603,651,727	34,611,761,279	35,650,114,117	36,719,617,541	37,821,206,067	38,955,842,249
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,188,345,132	1,223,995,486	1,260,715,351	1,298,536,811	1,337,492,915	1,377,617,703
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	31,960,422,867	32,919,235,553	33,906,812,620	34,924,016,998	35,971,737,508	37,050,889,633
A. Aportaciones	27,445,083,470	28,268,435,974	29,116,489,053	29,989,983,725	30,889,683,237	31,816,373,734
B. Convenios	3,228,308,663	3,325,157,923	3,424,912,661	3,527,660,040	3,633,489,842	3,742,494,537
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,287,030,734	1,325,641,656	1,365,410,906	1,406,373,233	1,448,564,430	1,492,021,363
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	77,363,520,638	79,684,426,257	82,074,959,045	84,537,207,816	87,073,324,051	89,685,523,772
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 4.

Atendiendo lo dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán incluir por lo menos lo siguiente:

Objetivos anuales:

I. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 contempla como principal objetivo incrementar los ingresos establecidos, y consolidar las finanzas públicas del Estado; para atender los planes estratégicos en materia de Seguridad, Salud, Educación, Bienestar Social y Desarrollo Económico.

II. Incrementar la recaudación de ingresos locales y en consecuencia elevar el nivel de los coeficientes de las participaciones federales y de los recursos provenientes de la Federación para fortalecer la estabilidad financiera y la solidez de las finanzas del Estado.

III. Elevar la eficiencia recaudatoria, mediante el uso de plataformas tecnológicas para la realización de trámites y además simplificar los procesos de gestiones que faciliten y apoyen al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. Ampliar y actualizar la base de los padrones de contribuyentes.

V. Realizar gestiones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios, en congruencia con la política fiscal que establezca la Administración Pública Federal.

VI. Incrementar la presencia fiscal y los actos de ejemplaridad de que inhiban la evasión y elusión fiscal.

VII. Implementar acciones para disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.

VIII. Elevar la eficiencia de la gestión pública a través del servicio de calidad, mejora de instalaciones, implementación de soluciones digitales y del control y evaluación.

Estrategias:

I. Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Estado que garanticen la disponibilidad de recursos financieros para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

II. Efectuar gestiones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Fortalecer las fuentes de ingresos locales, sin reformas a los principales componentes tributarios.

IV. Celebrar Convenios de coordinación y colaboración administrativa que impulsen la obtención de beneficios y recursos para el Estado.

V. Reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la percepción de riesgo e incrementar la recaudación.

VI. Reforzar la aplicación de procedimientos administrativos bajo un enfoque estratégico para una mayor recuperación de la cartera de créditos fiscales.

VII. Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento del pago de contribuciones estatales, buscando que los contribuyentes logren mayores beneficios y se incremente la recaudación.

VIII. Promover el uso de los medios electrónicos para realizar los pagos en línea, como opciones en la cobertura de pagos, para facilitar el cumplimiento oportuno.

IX. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.

X. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.

XI. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.

XII. Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera y de gestiones.

Metas:

I. Mantener una hacienda pública estatal equilibrada, que proporcione los ingresos para financiar los requerimientos del presupuesto de egresos logrando con ello el bienestar de las y los tamaulipecos.

II. Superar la recaudación de los montos establecidos de estimación de los ingresos a obtener, a través de una política fiscal que impulse la recaudación y disminuya la dependencia de los recursos provenientes de la federación y lograr un balance presupuestario positivo que permita atender adecuadamente las demandas de gasto social e inversión productiva.

III. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

IV. Incrementar las acciones en el marco de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos para lograr mayores incentivos fiscales federales.

V. Mantener conforme lo establece el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un nivel de endeudamiento sostenible que garantice finanzas públicas sanas.

VI. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas que permitan al Estado lograr los mejores resultados en los procesos de auditoría.

ARTÍCULO 5.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macro económico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

Riesgos:

I. Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una importante dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido es importante considerar, el impacto del comportamiento de las variables macroeconómicas empleadas en las estimaciones para el ejercicio fiscal 2025.

II. Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global, que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.

III. Un incremento en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP, como EE.UU., o bien una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.

IV. Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen afectaciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias de los costos de distribución.

V. Efectos climatológicos adversos que generen sequías e inundaciones extremas con afectaciones en cosechas, granos básicos y estrés hídrico en zonas del país, así como en rutas comerciales importantes, que en última instancia afecten los precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos, y repercutan en la actividad económica.

ARTÍCULO 6.

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	50,416		50,416	50,416	50,416	50,416
Edad máxima	93.00		93.00	93.00	93.00	93.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00	19.00	19.00
Edad promedio	45.03		45.03	45.03	45.03	45.03
Pensionados y Jubilados	6,585		372	2,827		9,784
Edad máxima	104.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	49.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.72		31.49	60.02		64.79
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.91
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2015 - 7.00% 2016 - 8.00% 2017 - 9.00% 2018 - 10.00% 2019 - 10.50% 2015 - 12.00% 2016 - 14.00% 2017 - 16.00% 2018 - 18.00% 2019 - 20.00% 2020 - 21.50%		2015 - 7.00% 2016 - 8.00% 2017 - 9.00% 2018 - 10.00% 2019 - 10.50% 2015 - 12.00% 2016 - 14.00% 2017 - 16.00% 2018 - 18.00% 2019 - 20.00% 2020 - 21.50%	2015 - 7.00% 2016 - 8.00% 2017 - 9.00% 2018 - 10.00% 2019 - 10.50% 2015 - 12.00% 2016 - 14.00% 2017 - 16.00% 2018 - 18.00% 2019 - 20.00% 2020 - 21.50%		2015 - 7.00% 2016 - 8.00% 2017 - 9.00% 2018 - 10.00% 2019 - 10.50% 2015 - 12.00% 2016 - 14.00% 2017 - 16.00% 2018 - 18.00% 2019 - 20.00% 2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.24%		13.92%	3.64%		7.80%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.73%		0.73%	0.73%		0.73%
Edad de Jubilación o Pensión	58.19		31.49	52.84		55.63
Esperanza de vida	23.14		47.53	28.63		25.66
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17	1,987,213,484.17		1,987,213,484.17
Nómina anual						
Activos	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32	6,148,556,572.32		6,148,556,572.32
Pensionados y Jubilados	1,572,428,066.49		31,187,599.32	361,462,564.77		1,965,078,230.58
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	62,306.91		34,320.90	44,218.86		62,306.91
Mínimo	401.65		1,613.21	318.13		318.13
Promedio	16,156.68		5,801.17	8,809.76		13,640.13
Monto de la reserva	3,699,652,210.55		100,030,596.25	381,890,508.61	96,534,835.59	4,278,108,151.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	20,202,350,521.97		519,240,159.00	4,612,542,173.31	0.00	25,334,132,854.28
Generación actual	83,961,415,445.71		2,297,122,846.16	6,139,591,081.39	2,717,939,809.02	95,116,069,182.28
Generaciones futuras	72,779,266,500.64		7,967,736,871.73	9,160,302,251.86	3,706,566,034.29	93,613,871,658.51
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	7,065,148,346.14		191,026,334.76	729,288,306.51	184,350,553.84	8, 169,813,541.26
Generaciones futuras	18,387,519,431.92		2,013,030,957.88	2,314,329,942.54	936,455,645.38	23,651,335,977.71
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	14,466,732,327.82		391,149,161.66	1,493,304,627.61	377,479,705.49	16,728,665,822.58
Generaciones futuras	37,650,635,027.27		4,121,920,532.79	4,738,866,072.81	1,917,504,416.73	48,428,926,049.60
Otros ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(78,032,233,083.17)		(2,134,156,012.49)	(8,147,640,811.97)	(2,059,574,714.00)	(91,373,614,621.72)
Generaciones futuras	(16,741,112,041.45)		(1,832,785,381.06)	(2,107,106,236.511	(852,605,972.18)	(21,533,609,631.19)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2030		2030	2030	2030	2030
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte S. C.

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la Ley o Decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2025, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	TOTAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	651,420
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)	1,014,304
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	45,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	48,752,992
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	2,620,000
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	1,314,520
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	11,065,222
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	1,200,000
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,445,800
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO (ITACE)	23,592,355
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	2,050,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	2,490,049
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	8,270,199
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	386,665
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,384,785
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	91,500,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	5,488,780
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	6,832,466
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	930,250
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	12,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	28,139,435
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	23,418,529
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	34,601,435
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	29,916,269
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	379,500
TOTAL GENERAL	**387,444,975**

En virtud de que la Administración Pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 9.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

ARTÍCULO 10.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2025, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

ARTÍCULO 11.

Cuando una Ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1° del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 12.

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2025; se causarán recargos a la tasa del 0.98% tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 13.

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos autorizados mediante el Decreto LXIV-92, formalizados en las fechas y con la institución acreedora hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe original del crédito	Fecha de contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	$1,500,000,000.00	11 de noviembre de 2020	P28-1220101
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	$1,200,000,000.00	23 de septiembre de 2021	P28-1021042

Los instrumentos derivados y/o operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo mínimo de un año, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

ARTÍCULO 14.

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetaran a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-105 mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen en el citado Decreto, afectándose como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, hasta por el monto máximo de $1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, en los rubros que resulten aplicables.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.**- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.**- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.**- Rúbrica.